



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

# N° 441 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 1 2 OCT 2018

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:



La Carta N° 036-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 21 de setiembre de 2018, del Consorcio Huasahuasi, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

## CONSIDERANDO:

Gue, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma total de S/. 20' 104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 03/100 Soles) y con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y demás condiciones pactadas en el contrato;

due, mediante la Carta N° 036-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 21 de setiembre del 2018 el representante legal de la empresa contratista, Consorcio Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo N° 12 por un periodo de sesenta (60) días calendario, dicho pedido se sustenta en la causal "cuando se aprueba la prestación adicional de obra", mediante la cual se amplía el plazo de la ejecución de la obra por sesenta (60) días calendario;

Que, por la Carta N° 072-2018-C.S.V.H. de fecha 28 de setiembre del 2018 el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, supervisor de obra, luego de realizar una evaluación integral de los hechos determina como procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por un periodo de sesenta (60) días calendario. El supervisor de obra, señala expresamente que: "CONCLUSIONES.-

Según lo solicitado por el contratista sobre la ampliación de plazo N° 12, mediante la Carta N° 036-2018-CH/LP-18-2015-CE-O, donde sustenta la causal registrada por el ingeniero residente mediante anotaciones del cuaderno de obra. Con respecto a la aprobación del adicional de obra N° 02

DOC. № 292.5742 EXP. № 1969103





referente a la construcción del muro de contención ubicado entre las progresivas km 1+900 al km 2+050, a la altura de la central hidroeléctrica Huasahuasi II, aprobado mediante la Resolución Nº 1020-2018-GRJ/GR y comunicada mediante la Carta Nº 794-2018-GRJ/SG de fecha 11 de setiembre de 2018, y al amparo del artículo 200 teniendo como causal "cuando se aprueba la prestación adicional de obra", así como también siguiendo con los procedimientos establecidos en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2018-EF.

Habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se analiza el sustento técnico por el cual el contratista ha solicitado la ampliación de plazo N° 12, por lo que esta supervisión ha realizado la cuantificación del tiempo que se ₹equiere para cumplir con las partidas contractuales del expediente técnico.

∉sta supervisión aprueba la ampliación de plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario, en virtud al término de la causal a la consulta del tratamiento a seguir en el sector denominado Hidroeléctrica Huasahuasi II, siendo la propuesta final la construcción del muro de contención entre los km 1+1900 al km 2+050 zona de la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II".

Que, a través del Informe Técnico N° 055-2018-CO/MART el coordinador de obra. luego de realizar una evaluación integral de los hechos, señala expresamente que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por sesenta (60) días dalendario, requerido por la empresa contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 561-2018-GRJ-GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronuncimiento señalando que procede la ampliación de plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario, para lo cual concluve que:

"CÓNCLUSION:

7.1 Se dispone de la solicitud del contratista, informe técnico de supervisión de obra aprobando en los plazos establecidos, después de haber evaluado el informe del supervisor de obra aprobando la ampliación de plazo N° 12, por lo que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia a la ampliación de obra Nº 12 por sesenta (60) días calendario aprobado por el supervisor de obra con Carta Nº 72-2018-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 05 de diciembre de 2018";

Que, por el Informe Técnico N° 332-2018-GRJ/GRI, de fecha 02 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 12 solicitada por el contratista para la ejecución de obra, por sesenta (60) días calendario, los cuales culminan el 05 de diciembre del 2018; expresamente concluye así:

"CONCLUSION:





7.1 Se dispone de la solicitud del contratista, informe técnico de supervisión de obra aprobando en los plazos establecidos, después de haber evaluado el informe del supervisor de obra aprobando la ampliación de plazo N° 12 a la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que, sí amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que se aprueba la ampliación de obra N° 12 por 60 días calendario aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 72-2018-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 05 de diciembre de 2018";

Que, a través del Informe Legal N° 576-2018-GRJ/ORAJ de fecha 09 de octubre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye lo siguiente:

2.1. Recomendando declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 presentado por el representante legal del Consorcio Huasahuasi, por un periodo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioco – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín" (...)".

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el artículo 200°, dispone que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de



UNIN



plazo de obra, precisando que: "el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".

Que, de los actuados se evidencia que la solicitud de ampliación de plazo (fecha de presentación 21-09-2018) fue presentada por el representante legal de la empresa Consorcio Hausahuasi dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (15 días siguientes de concluido el hecho invocado anotado en el asiento 423 del cuaderno de obras). del mismo modo el informe del supervisor de obra es presentado el día 28 de setiembre del 2018, dentro del plazo legal señalado, observando que el contratista cumple con cuantificar, sustentar su solicitud por lo que se ha visto afectada la ruta crítica y el calendario de avance de la obra. En el expediente de ampliación de plazo, obra copias del cuaderno de obra (Asiento 189, 190, 229, 422, 423) en el cual el residente y supervisor de obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la aprobación de la prestación adicional de obra, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales:

Que, dada la última anotación del asiento de cuaderno de obra N° 423 de fecha 11 de agosto del 2018, en el cual se señala que la aprobación de la ejecución del adicional de obra realizada mediante la Resolución N° 1020-2018-GRJ/GR, que aprueba la ejecución del adicional de obra N° 02, con un plazo de sesenta (60) días naturales, por el cual se solicita la ampliación de plazo N° 12, para alcanzar el cumplimiento de las metas del proyecto, conforme al artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito de los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 12, presentado por el Consorcio Huasahuasi, por un periodo de sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc — Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", contabilizada del 07 de octubre hasta el 05 de diciembre de 2018, solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante la Carta N° 036-2018-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Víctor Raú! Dueñas Capcha GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog A Antonieto Vidalon Pables